

La creación en Andalucía de una autoridad independiente y reguladora del sector audiovisual, como es el Consejo Audiovisual de Andalucía, se produce en un momento de tránsito de la televisión analógica a la digital que en la comunidad autónoma se empieza a desarrollar en abril del 2006, cuando el Gobierno inicia los procedimientos para otorgar 258 licencias de ámbito local, 186 privadas y 72 a ayuntamientos.

Además de un salto tecnológico, la implantación de la TDT -con la fecha del 2010 como horizonte- conlleva un hecho importante: la Consejería de Presidencia de la Junta asume la ordenación de un sector, el de la televisión local, que se ha desarrollado de manera espectacular en una situación de precariedad normativa y sin control administrativo.

El Consejo Audiovisual asume en octubre del 2005 la responsabilidad de seguir los contenidos televisivos en un escenario conformado por un ingente pero indeterminado número de televisiones locales con tres estatus jurídicos distintos. El escenario es en realidad una selva mediática donde conviven televisiones que emitían antes del 1 de enero de 1995 y que funcionan aparándose en una habilitación transitoria de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres. Aquellas creadas entre esa fecha y enero de 2004 y las que empezaron a funcionar tras esa fecha, sin cobertura legal alguna. Llanamente se les distinguía como legales, ilegales e ilegales.

El Consejo no sólo no ha podido disponer de un censo fiable y real de televisiones locales sino que la mayoría operaban bajo el manto protector que genera la incertidumbre legislativa y la inseguridad jurídica.

La tardanza de la Administración estatal en planificar la reserva de frecuencias y en dictar el plan técnico correspondiente demoró la convocatoria de los concursos para el otorgamiento de la concesión, provocando esta situación.

En cualquier caso, existía ya una legislación audiovisual plenamente vigente pero hasta la creación del Consejo, en Andalucía no se estaba vigilando ni actuando para asegurar que se respetase.

Uno de los primeros interrogantes que debió resolver el Consejo fue precisamente si podía ejercer su potestad inspectora y sancionadora en el conjunto del sector, independientemente de su situación jurídica y administrativa, o -por el contrario- limitaba sus actuaciones al reducido número de operadores que disponían de título habilitante, tal como podría desprenderse de una somera lectura la Ley 1/2004.

Se optó por lo primero, aun conociendo las dificultades y complicaciones administrativas y jurídicas que conllevaría aplicar la legislación audiovisual sobre contenidos audiovisuales a emisoras clandestinas y sobre un sector que se había desarrollado sin vigilancia ni control alguno.

En el 2007, el Consejo puso en marcha un costoso y complejo sistema de seguimiento de contenidos que permite, de manera sistemática, ver y grabar cada día en torno a 600 horas de televisión emitidas por el operador público autonómico y emisoras locales con un ámbito de influencia de más de 100.000 habitantes, distribuidas por toda la geografía andaluza, así como aquellas emisiones específicas para Andalucía de operadores estatales. Cuando esté totalmente desarrollado, el sistema permitiría visionar y grabar diariamente 1.200 horas de televisión y 1.000 de radio. A ello se suma un segundo sistema de seguimiento, a través de la red creada para vigilar el espacio radioeléctrico por la Consejería de Presidencia con la que se firmó un convenio de uso y desarrollo. Hasta entonces, nadie había asumido en España un reto semejante en un escenario tan incierto.

El objetivo de este seguimiento es velar por el cumplimiento de la legislación audiovisual, especialmente en horario de protección infantil, y realizar estudios e informes que respalden las decisiones, recomendaciones e instrucciones del Consejo dirigidas al sector.

Este seguimiento diario a los contenidos emitidos en Andalucía ha generado en el 2007 una base de datos con alrededor de 30.000 piezas de vídeo - 17.000 provenientes de operadores locales y 13.000 de la RTVA- para su estudio por el Servicio de Análisis del Consejo.

Sin embargo, las previsiones de velar para que las televisiones ofreciesen en la franja horaria protegida contenidos adecuados a la infancia y la juventud o vigilar por el cumplimiento de normas importantes –como las referidas a la señalética o los tiempos de publicidad- se vio superada por un problema mayor: la emisión de pornografía y publicidad de servicios sexuales en abierto, a cualquier hora del día.

La lucha contra la emisión entre las 6 y las 22 horas de pornografía y anuncios o mensajes de contactos sexuales en la televisión local ha sido una prioridad para esta institución. Poner fin a esta práctica extendida en la televisión local ha absorbido la mayor parte de los recursos del Consejo como consecuencia, sobre todo, del incierto y complejo escenario ya descrito. En julio del 2007, se remitió masivamente un escrito recordando la legislación para que los operadores locales adecuasen sus contenidos a lo establecido por la Ley de Televisión sin Fronteras. Se advirtió a todas las televisiones locales ya fueran legales, alegales o clandestinas detectadas a través de los diferentes sistemas de seguimiento que, a partir de septiembre, el Consejo expedientaría a quienes infringiesen gravemente la normativa emitiendo pornografía o mensajes de contactos sexuales en franja protegida.

La apertura de los primeros expedientes sancionadores tropezó, sin embargo, con la dificultad de identificar y localizar a quienes emitían dichos contenidos, misión que en muchos casos ha resultado imposible por mucha voluntad y esfuerzo que se ha puesto en ello. El mapa audiovisual andaluz cambiaba cada día, con televisiones que entran y salen de una frecuencia, aparecen y desaparecen o no se sabe a ciencia cierta quiénes son sus responsables.

El Pleno del Consejo consideró prioritaria la actuación contra la pornografía televisiva y, en ese sentido, ordenó un rastreo que tenía como objetivo detectar a aquellos operadores que, en el conjunto del territorio andaluz, pudieran emitir imágenes y mensajes de contenido sexual explícito en horario protegido.

El 19 de marzo de 2008 se realizó este rastreo general, entre las 12 y las 21 horas, que arrojó un alarmante resultado: Del total de 397 canales sintonizados, 48 emitían pornografía y/o anuncios de mensajes explícitos de servicios sexuales. El grueso de la programación de otro medio centenar no era ilícita pero sí preocupante ya que consistía en programas de videncia, teletiendas y concursos con sms o tarificación adicional no dirigidos a menores de edad.

Ya en enero del 2008, el Consejo había trasladado a la Fiscalía Superior de Andalucía, al Gobierno y al Parlamento autonómico un informe sobre publicidad de contactos sexuales y prostitución en la televisión local, en el que mostraba su preocupación porque la ausencia de regulación de estos anuncios, y también de la pornografía, permitiese su libre emisión en abierto entre las 22 y las 6 horas.

El Consejo considera en su informe que no se puede obviar la realidad social y que, para asegurar una efectiva protección de los menores, Andalucía puede regular y limitar aún más la emisión de contenidos pornográficos y el comercio sexual a través

de la televisión, equiparándonos a otros países de Europa que además de adecuar su franja protegida a los hábitos horarios de la población prohíben la emisión en abierto de contenidos pornográficos.

Por otra parte, tras el rastreo de pornografía realizado en marzo, el Consejo decidió también intervenir requiriendo a los infractores el cese inmediato de dichos contenidos y proceder al mismo tiempo a la apertura de expedientes informativos, previos a los sancionadores. Además se ha implicando a otras instituciones, como la Fiscalía y la Dirección General de Comunicación Social de la Junta para que, desde sus respectivos ámbitos de competencia, lleven a cabo las actuaciones pertinentes.

Así, el Consejo está informando tanto a la Fiscalía como a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta, responsable de las licencias, de todas las incidencias en relación con aquellas televisiones que siguen emitiendo pornografía o mensajes de contactos sexuales en horario protegido. En ese sentido, hay que resaltar que la mayoría de los operadores han atendido puntualmente los requerimientos en relación con la pornografía y la publicidad de servicios sexuales, si bien está resultando más complicado acabar con los mensajes de contactos sexuales insertos en chats. En este caso, los operadores argumentan problemas técnicos para que sus sistemas de control discriminen determinadas palabras no explícitas.

En julio de 2008, la Fiscalía Superior de Andalucía ha respaldado la estrategia del Consejo en su diligencia informativa 6/2008 donde considera particularmente necesario instar al respeto a los horarios de protección de menores y plantea que la desobediencia a los requerimientos de cese realizados por la institución pueda tener consecuencias penales para el operador de televisión.

La previsión es que, en Andalucía, desaparezcan en el plazo de unos meses los operadores que emiten ilegalmente y que, bien por intervención de la Fiscalía o de la Dirección General de Comunicación Social, sean cerrados de manera inmediata aquellos que emiten contenidos pornográficos.

El CAA ha abierto unos veinte expedientes por emisión de pornografía y anuncios de contactos sexuales en franja infantil.